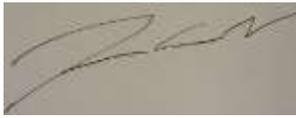


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0052900
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **VIVIANA MARCELA BEDOYA GUTIERREZ**, en contra de **JHON HENRY QUINTERO CARVAJAL**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Aportará copia íntegra de la letra de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue aportada el reverso de la misma.
2. Precizará lo relacionado con la tasa de interés pactada y solicitada ateniendo durante el período que va del 6 de agosto al 6 de diciembre de 2020 ateniendo la tasa máxima de interés vigentes; verbigracia según resolución 0685 del 31 de julio de 2020 expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, certificó el interés corriente efectivo anual en 18.29% y en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del código de comercio los intereses remuneratorios y moratorios no podrán exceder 1.5 veces el interés bancario corriente, es decir el 27,44% efectivo anual, es decir 2,28 mensual.
3. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
4. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cd3cfe78002db16af09e3c11ea9073cab545d461dfdaa6d0931a4809cdf9e

Documento generado en 28/07/2021 04:54:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 126 fijado el 29 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria